

CONTRATO DE ADHESIÓN DE FINANCIAMIENTO (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BXL FINTECH, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (“BXL”) CON CARÁCTER DE MANDATARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ Y, POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO (EL “SOLICITANTE”), EN CONJUNTO BXL Y EL SOLICITANTE (LAS “PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BXL, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la Escritura Pública número 39,813, de fecha 28 de agosto de 2015, expedida ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante folio mercantil número 542500-1 el día 10 de septiembre de 2015. Para efectos de este contrato, BXL actuará como mandatario.
- b) A la fecha, su representante legal goza de las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato según consta en la Escritura Pública número 42,956, de fecha 1 de agosto de 2018, expedida ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante folio mercantil número 542500-1 el día 14 de septiembre de 2018.
- c) Dentro de su objeto social tiene permitido la celebración del presente Contrato.
- d) R.F.C.: MMY150828GS2.
- e) Con domicilio en Av. Javier Barros Sierra No. 555, Piso 9, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, México y cuya dirección en Internet es: <https://bxlfintech.com/>.
- f) Manifiesta que no existe conflicto de interés con ninguno de los socios, accionistas o su representante y que ninguno de ellos desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- g) Que cuenta con la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como una institución de financiamiento colectivo de deuda.
- h) Cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y/o de otra naturaleza que deriven del presente instrumento y de las relaciones con sus propios trabajadores.

II. Declara el Solicitante, que:

- a) Cuenta con la mayoría de edad en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo que la documentación proporcionada para su identificación, y la información señalada para la firma del presente Contrato, es verídica, correcta y actual. Por lo anterior, acepta proporcionar a BXL en cualquier momento que le sea requerido, la actualización de dichos documentos. Para efectos de este contrato, el Solicitante actuará como mandante.
- b) No requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Contrato, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas bajo el mismo, las cuales son obligaciones legales, válidas y exigibles en su contra de conformidad con los términos establecidos en el mismo.
- c) Es su deseo celebrar el presente Contrato de manera voluntaria, sin estar bajo presión alguna física o moral que lo obligue, por lo que él mismo se encuentra libre de error, dolo o mala fe, y acepta que destinará los recursos recibidos para los fines descritos en el presente Contrato.
- d) Con anterioridad a la celebración del presente Contrato, BXL puso este Contrato a su disposición, por lo que conoce y comprende completamente el contenido, alcance y efectos de los mismos.
- e) Manifiesta que no existe conflicto de interés con ninguno de los socios, accionistas o representantes de BXL.
- f) De acuerdo con las manifestaciones vertidas por BXL, entiende la forma como operará un financiamiento colectivo de deuda con la finalidad de que le sea acreditado por Inversionistas, un Financiamiento causante de un pasivo directo o contingente, a través de BXL.
- g) Cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y/o de otra naturaleza que deriven del presente instrumento.
- h) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se desprendan del presente Contrato, otorgado a través de la Plataforma.

i) Manifiesta que actúa a nombre y por cuenta propia para todas las operaciones que realizará con BXL.

j) Al momento de la celebración de la operación se le entregó, por correo electrónico, la Tabla de Amortización y que la misma forma parte integrante del presente Contrato.

III. Declaran las Partes que:

a) La Carátula a que se refiere el artículo 6 de las "Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera", forma parte integrante del presente Contrato;

b) Es su voluntad celebrar el presente contrato de adhesión de financiamiento, para establecer las bases y términos conforme a los cuales se podrá solicitar financiamiento colectivo de deuda, a través de la aplicación informática de BXL, otorgando su consentimiento expreso para ello el Solicitante a través de su Firma Electrónica.

c) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el contrato, no mediando incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno;

d) Ni el Gobierno Federal ni las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las operaciones que celebren con BXL o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por BXL o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

e) En virtud de lo anteriormente manifestado por cada una de ellas, y por así convenir a sus intereses legales, están de acuerdo en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, en singular o plural, se entenderá por:

- a) BXL, a BXL FINTECH, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo;
- b) Carátula, documento en el cual se consignarán las condiciones generales aplicables a cada Financiamiento, que se documente al amparo del presente Contrato, la cual una vez firmada electrónicamente, formará parte integrante del presente Contrato;
- c) CAT, el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad;
- d) Cliente, a la persona física que contrata o realiza alguna Operación con BXL;
- e) Contrato, al contrato de adhesión de financiamiento;
- f) CNBV, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- g) CONDUSEF, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.
- h) CUITF, a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera;
- i) Disposiciones Condusef, a las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en Materia de Transparencia y Sanas Prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.
- j) Estado de Cuenta, al documento emitido por la BXL que informa sobre el estado que guardan las operaciones y servicios contratados por los Clientes con las mismas;
- k) Firma Electrónica, a los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- l) Financiamiento, a cada crédito o préstamo que el Inversionista otorgará al Solicitante, en moneda nacional, a través de la Plataforma;
- m) Inversionista, a las personas físicas que aportan recursos a los Solicitantes para la celebración de operaciones de financiamiento colectivo, a través de BXL;
- n) Ley, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;
- o) Solicitante, a la persona física que hubiere requerido recursos a los Inversionistas, a través de BXL;
- p) Partes, en conjunto BXL y el Solicitante;
- q) Plataforma, a las aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que BXL utilice para operar con sus Clientes;
- r) Plazo de Solicitud de Financiamiento Colectivo, al período en que una solicitud de financiamiento colectivo puede mantenerse publicada en la Plataforma de una institución de financiamiento colectivo con el fin de ofrecer a los Inversionistas la celebración de una Operación con los Solicitantes.
- s) RECA, al registro de contratos de adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamientos de los Servicios Financieros.
- t) Términos y Condiciones de uso de la Plataforma, a las bases legales y manifestaciones que BXL establece con los Clientes a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital en un formato especial para la celebración de operaciones, actividades o servicios de éstas.

- u) UNE, a la Unidad Especializada de las Instituciones de Tecnología Financiera que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones del Inversionista.

CLÁUSULAS

Primera Objeto. El objeto del presente contrato consiste en que BXL, a través de su Plataforma, pondrá en contacto al Solicitante con Inversionistas interesados en otorgar al primero un financiamiento colectivo de deuda en moneda nacional, a cambio de una comisión. El tipo de financiamiento colectivo que puede realizarse en la Plataforma es de deuda para el cual el Solicitante no necesitará de aval, obligado solidario o coacreditado.

Los medios de operación y administración para el cumplimiento del presente Contrato, se otorgarán a través de la Plataforma de BXL.

Los recursos requeridos por el Solicitante deberán ser consignados en una sola exhibición, a través de la cuenta de depósito de dinero provista por el Solicitante y abierta en una Entidad Financiera autorizada para recibir depósitos conforme a la normatividad que le resulte aplicable.

La consignación del recurso requerido que realice BXL al Solicitante en la cuenta de depósito señalada en el párrafo precedente, será considerada para todo efecto legal como la manifestación inequívoca e irrevocable de la voluntad del Solicitante para sujetarse a los términos y condiciones del presente Contrato, por lo que éste adquirirá plena validez frente al Solicitante y el Solicitante podrá hacerlo valer frente a BXL.

BXL estará obligada a entregar los recursos al Solicitante mediante transferencia a la cuenta aperturada a nombre del Solicitante en una institución autorizada para recibir depósitos, de la siguiente manera: Los recursos que se otorgarán al Solicitante correspondientes al Financiamiento solicitado, se entregarán al Solicitante a más tardar a las 4pm del mismo día en el que se complete el 100% de dicho Financiamiento, en caso de ser día hábil, o a más tardar a las 4pm del día hábil siguiente.

El Plazo de Solicitud de Financiamiento Colectivo será de un mes contado a partir de la fecha en la que el Solicitante ingrese a la Plataforma su solicitud de Financiamiento. En caso de que, al término de este periodo, la solicitud de crédito no hubiere sido aceptada en su totalidad por los Inversionistas, la solicitud de crédito dejará de ser publicada en la Plataforma y el Solicitante recibirá una notificación al respecto a través de la Plataforma.

Cuando la solicitud de financiamiento del Solicitante haya sido aceptada en su totalidad por los Inversionistas, el Solicitante recibirá, a través de la Plataforma, una notificación, a la cual este último deberá contestar confirmando su deseo de recibir dicho financiamiento mediante su Firma Electrónica. Una vez otorgada esta confirmación, la Plataforma entregará los recursos al Solicitante, en la cuenta del Solicitante, a más tardar a las 4pm del mismo día en el que ocurrió la citada confirmación de que se completó el 100% de dicho Financiamiento, en caso de ser día hábil, o a más tardar a las 4pm del día hábil siguiente.

Los recursos a los que tenga derecho el Inversionista, cuando el Solicitante realice los pagos correspondientes por el Financiamiento recibido, se entregarán al Inversionista a más tardar a las 4pm del mismo día en el que el Solicitante realice dicho pago en caso de ser día hábil, o a más tardar a las 4pm del día hábil siguiente.

Segunda. Obligaciones del Solicitante. El Solicitante acepta que cumplirá con las obligaciones siguientes:

- a) Llenar la solicitud de crédito con información y documentación correcta, verídica y actual.
- b) Otorgar la información y documentación que solicite BXL.
- c) Aceptar la calificación de riesgo que emita BXL, la cual será otorgado conforme a la información y documentación presentada.
- d) Acatar puntual e íntegramente las instrucciones que reciba de BXL.
- e) Realizar el pago del principal más los intereses que acepte en el Financiamiento que reciba, de acuerdo al calendario de pagos indicado en la Plataforma y mediante depósito, con base en las instrucciones que BXL le indique a través de la Plataforma.
- f) Cumplir con las reglas de operación establecidas entre las Partes.
- g) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley, en la CUITF, las Disposiciones Condusef, así como aquellas disposiciones que emanen de la Ley.
- h) Acepta que los recursos otorgados por el Inversionista, a través de BXL, serán destinados a actividades lícitas.
- i) Acepta que la presente solicitud no ha sido ofertada en este mismo momento en otra institución de financiamiento colectivo, otorgándose consentimiento a BXL, para que intercambie información con otras Instituciones de Financiamiento Colectivo y valide que no existan dos solicitudes de crédito iguales.

j) Responder por los daños y perjuicios que resulten de actos u omisiones del presente instrumento jurídico.

k) Sacar en paz y salvo a BXL y/o al Inversionista de cualquier conflicto de carácter laboral, civil, penal, fiscal o de seguridad social por cuestiones que le sean imputables al Solicitante y/o por hacer mal uso de los recursos destinados a la ejecución del presente instrumento jurídico.

Tercera. Obligaciones de BXL. BXL tendrá las siguientes obligaciones:

a) Emitir un nivel de riesgo respecto del proyecto de Financiamiento del Solicitante, conforme a la documentación e información presentada por el Solicitante, lo cual es solamente informativo, para que el Inversionista decida el proyecto a financiar.

b) Ofertar el proyecto del Solicitante en su Plataforma móvil o web, según lo vaya definiendo BXL de tiempo en tiempo, para que el posible Inversionista pueda analizar el proyecto y sus riesgos

c) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley, en la CUITF y las Disposiciones Condusef, así como aquellas disposiciones que emanen de la Ley.

d) Poner los medios electrónicos necesarios para la formalización del Financiamiento.

e) Entregar los recursos del Inversionista al Solicitante, que hubiere seleccionado el propio Inversionista. En el entendido, que el Inversionista podrá retirar los recursos destinados para el Financiamiento, antes de la formalización del mismo o no se haya cerrado el periodo de oferta del proyecto.

f) Realizar el cobro extrajudicial de las comisiones que se cobren por el Financiamiento y por la prestación del servicio establecido en el presente Contrato.

g) Realizar la entrega electrónica, a través de correo electrónico u otro medio que BXL determine, de un ejemplar del presente Contrato, el cual se acompaña de todos sus anexos al momento de la celebración de la operación.

h) Validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del Solicitante.

i) Proporcionar al Solicitante, de manera gratuita, información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en los productos y servicios financieros contratados, a través de envío de notificaciones de operaciones inusuales vía telefónica, mensajes de texto SMS o correo electrónico.

j) Abstenerse de privilegiar los intereses de algún Cliente sobre el Solicitante o actuar con conflictos de interés en la ejecución de estos.

k) Mantener informado al Solicitante de los actos realizados en la ejecución del presente Contrato.

De igual manera, BXL tendrá prohibido:

A través de su Plataforma otorgar créditos que no hayan sido consentidos expresamente por el Solicitante de manera previa a través de una Firma Electrónica.

Cuarta. Remuneración del Mandato. Las Partes convienen que todos los gastos administrativos, comisiones y/o pagos serán por cuenta y a cargo del Solicitante, los cuales se detallarán en la Carátula del presente instrumento jurídico.

Las comisiones que el Solicitante deberá pagar a BXL son las siguientes:

- Comisión por apertura de crédito, de hasta el 2.0% más IVA, dependiendo la calificación de riesgo y del monto del crédito, según se indique en la Plataforma.
- Comisión por pago tardío, de \$250.00 M.N. más IVA, por evento.
- Cobro por transferencia SPEI, de \$10.00 M.N. más IVA por transacción

BXL deberá expedir los comprobantes fiscales correspondientes a el Solicitante. Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Quinta. Fecha de corte. La fecha de corte para el cálculo de intereses del Financiamiento que se otorgue al Solicitante será indicada por BXL y podrá consultarse en la Plataforma.

Sexta. Forma de entrega del crédito. El crédito se entregará al Solicitante mediante transferencia a la cuenta del Solicitante, el cual se establece durante el proceso de alta en la Plataforma.

Séptima. Tasas de interés. La tasa de interés ordinaria del Financiamiento será la indicada en la Carátula, esta será fija y será expresada en términos anuales simples.

Octava. Cálculo de intereses. Los intereses ordinarios del Financiamiento serán calculados de acuerdo a los algoritmos que BXL determine de tiempo en tiempo y serán informados al Solicitante previo a la aceptación de este último de la contratación del Financiamiento. Los intereses ordinarios se cobrarán a periodo vencido. Los intereses moratorios se calcularán multiplicando la tasa de interés ordinaria por 1.2 y se cobrarán cuando el Solicitante deje de realizar el pago de su Financiamiento en la fecha límite indicada en la Tabla de Amortización.

Novena. Periodicidad de pago. La periodicidad y fecha límite de pago será la indicada en la Carátula y podrá consultarse en la Plataforma. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil, éste se recorrerá al siguiente día hábil, para lo cual BXL no procederá al cobro de comisiones o intereses moratorios.

Décima. Aumento en límites de Financiamiento. En ningún caso, se podrá aumentar el límite del Financiamiento.

Décima Primera. Disminución de la línea de crédito. En ningún caso, ni BXL ni el Inversionista podrán disminuir la línea de crédito una vez otorgada al Solicitante.

Décima Segunda. Pagos anticipados y adelantados. En caso de que el Solicitante desee pagar anticipadamente el Financiamiento en su totalidad, este deberá solicitarlo al correo electrónico contactanos@bxlfintech.com. El pago adelantado total del Financiamiento no tendrá costo alguno para el Solicitante. El Solicitante no podrá realizar pagos anticipados parciales al Financiamiento.

Décima Tercera. Medios de pago. El Solicitante deberá realizar los pagos parciales del Financiamiento de acuerdo a las instrucciones que BXL indique al Solicitante de tiempo en tiempo a través de la Plataforma. Los pagos serán acreditados al Financiamiento al día hábil siguiente a su recepción por parte de BXL.

Décima Cuarta. Estados de Cuenta. BXL proporcionará o pondrá a disposición del Solicitante el Estado de Cuenta del Financiamiento, mensualmente, a través de la Plataforma o por correo electrónico.

Décima Quinta. Vigencia. El presente Contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, transcurrido este plazo será renovado por tiempo indefinido siempre y cuando no exista manifestación en contra, de alguna de las Partes, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de este instrumento.

Décima Sexta. Terminación Anticipada. BXL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo cuando: (I) El Solicitante incumpla con cualquiera de los puntos indicados en el presente contrato; (II) por así convenir a sus intereses.

BXL podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo, para lo cual notificará su decisión con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación. En el entendido, que en caso de que BXL decida dar por terminado el presente Contrato de forma anticipada, derivado del incumplimiento del Solicitante con cualquiera de los puntos indicados en el presente contrato, podrá exigir al Solicitante el pago total del Financiamiento otorgado.

En caso de que el Solicitante incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y/o Anexo(s) de Servicios, BXL deberá enviar una notificación al Solicitante, otorgándole un término de 5 (cinco) días naturales para que subsane el incumplimiento.

Una vez transcurrido el término mencionado en el párrafo anterior, sin que haya subsanado el incumplimiento en su totalidad, BXL podrá dar por terminado el presente Contrato, siendo exigible la reparación de daños y perjuicios que hubiere causado el incumplimiento y el pago de la totalidad del Financiamiento y comisiones a BXL, sin responsabilidad alguna para BXL y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito con acuse de recibo que haga llegar al Solicitante.

El Solicitante estará facultado para solicitar, durante la vigencia del presente Contrato y en cualquier momento, mediante envío de un correo electrónico a contactanos@bxlfintech.com, la terminación anticipada del presente Contrato, sin condición alguna, para lo cual, BXL deberá proporcionar al Solicitante por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que ésta se recibió. Esta información deberá entregarse en el momento en que el Solicitante haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que se haya presentado la solicitud respectiva, debiendo BXL cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicios asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, así como de abstenerse de: (i) cobrar al Solicitante comisión o penalización por la terminación del presente Contrato, (ii) de solicitar al Solicitante a que informe o justifique los motivos de la terminación del presente Contrato y (iii) de condicionar la terminación del presente Contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo.

BXL deberá conservar evidencia de la información que haya proporcionado al Solicitante, en términos de la presente cláusula.

Asimismo, BXL deberá comunicar al Solicitante a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma utilizada para ofrecer el producto, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente Contrato. BXL deberá entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación; entregar o mantener a disposición del Solicitante el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez

días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

El cierre a que se refiere esta cláusula surtirá efectos al cierre del día hábil bancario en que BXL reciba del Solicitante la solicitud correspondiente y se hubieren cumplido las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Décima Séptima. Terminación del contrato. Son causales de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- a) La conclusión del plazo de vigencia cuando hubiere mediado manifestación en dicho sentido por alguna de las Partes, la cual deberá realizarse, de acuerdo a como se indica más abajo, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.
- b) La rescisión resultante del incumplimiento de alguna de las Partes a cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato.
- c) El acuerdo de ambas Partes.
- d) El pago total anticipado del Solicitante a la totalidad Financiamiento.
- e) La actualización de los supuestos para la terminación anticipada.

BXL señala como procedimiento de terminación del presente Contrato el siguiente:

- 1.- El Solicitante deberá remitir al correo electrónico: contactanos@bxlfintech.com, solicitando la Solicitud de Terminación para ser llenada.
- 2.- Con base en Solicitud de Terminación, debidamente llenada, BXL asignará un número de referencia, incluyendo fecha y hora en la que fue recibida y, previa validación de la autenticidad y veracidad de la identidad del Solicitante/Usuario, lo comunicará, a través de la Plataforma o por cualquier otro medio que BXL determine, en un plazo que no deberá exceder al cierre del día hábil siguiente al de la recepción de la Solicitud de Terminación respectiva.
- 3.- De igual forma BXL comunicará, el importe de los adeudos existentes y, una vez liquidados los adeudos, dará por terminado el Contrato de Adhesión.
- 4.- En un plazo que no deberá exceder a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado el pago de los adeudos o, según acuerde BXL con el Solicitante, en la siguiente fecha de corte, BXL mantendrá a disposición del Solicitante, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de los adeudos derivados exclusivamente de dicha relación.

Décima Octava. Modificación del contrato. BXL podrá modificar el presente Contrato en todas sus cláusulas debiendo notificar al Solicitante, mediante la Plataforma o por cualquier otro medio, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En caso de que el Solicitante no manifieste oposición alguna dentro del plazo establecido anteriormente, se entenderá que el Solicitante está conforme con las modificaciones correspondientes, las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

El Solicitante podrá solicitar, por correo electrónico a contactanos@bxlfintech.com, la terminación del presente Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que BXL pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Adicionalmente, BXL dará aviso al Solicitante, por correo electrónico o por cualquier otro medio, que se realizaron modificaciones al presente Contrato, para lo cual, el Solicitante deberá acceder a la página de Internet de BXL o a la Plataforma para conocer las modificaciones al presente Contrato.

Décima Novena. Notificaciones. Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente Contrato se realizarán directamente en el domicilio de las Partes, excepto en el caso de que la otra Parte hubiera comunicado por escrito su cambio de domicilio. Asimismo, BXL podrá realizar las notificaciones a través de su Plataforma tecnológica móvil, web o correo electrónico.

Las Partes se obligan a dar aviso a la otra de cualquier cambio de domicilio por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación al cambio, en la inteligencia de que, de no hacerlo, la notificación que se hiciera al domicilio anteriormente señalado surtirá plenos efectos.

Vigésima. Cobranza extrajudicial. BXL llevará a cabo un conjunto de acciones dirigidas a recuperar el monto atrasado de un Financiamiento las cuales se desarrollarán a partir del primer día de atraso y hasta antes del proceso de recuperación por la vía judicial. Se detonan gestiones de cobro para regularización del crédito, por medio de notificaciones vía app, mensajes de texto, correos electrónicos y llamadas telefónicas a los Solicitantes. Se hace énfasis en el pago del saldo vencido para regularizar su operación.

Vigésima Primera. Términos y Condiciones de uso de la Plataforma. Los Términos y Condiciones de uso de la Plataforma de BXL, podrán consultarse

en la página de Internet de BXL, la cual es la siguiente: <https://bxlfintech.com>, en el apartado “Términos y Condiciones”

Vigésima Segunda. Servicios de atención al Solicitante.

a. El Solicitante podrá consultar el saldo, transacciones y movimientos de un Financiamiento, en cualquier momento accediendo a la Plataforma con sus credenciales de identificación. Asimismo, podrá consultar en ella los pagos realizados y el procedimiento para realizar los pagos periódicos de su Financiamiento.

b. BXL proporcionará al Solicitante la asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender las aclaraciones relacionadas con el objeto materia del presente Contrato, a través de atención telefónica al 5592522154 o por correo electrónico a contactanos@bxlfintech.com.

La descripción del proceso y los medios para la presentación de aclaraciones y reclamaciones, será la siguiente:

I. Cuando el Solicitante no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo o en los medios electrónicos que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación de que se trata. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la unidad especializada de BXL mediante correo electrónico (o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción), para lo cual BXL está obligada a acusar de recibo dicha solicitud. Tratándose de cantidades a cargo del Solicitante, el Solicitante tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, BXL tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Solicitante el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Solicitante.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal facultado de BXL.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita BXL, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Solicitante deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada.

III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, BXL estará obligada a poner a disposición del Solicitante en la unidad especializada de BXL, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del Solicitante de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a BXL por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Solicitante presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley para la Transparencia y el Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como las disposiciones aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera emitidas por la CONDUSEF.

- El número de atención telefónica de BXL es el 5592522154, su correo electrónico es contactanos@bxlfintech.com y su dirección de internet es <https://bxlfintech.com/>
- El titular de la UNE es Eduardo Alberto Sánchez Sánchez, quien atenderá casos de consulta, reclamación o aclaración en el teléfono 5589932432 en horarios de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 hrs., y viernes de 10:00 a 15:00 hrs. y al correo electrónico une@bxlfintech.com.
- El lugar donde podrán consultarse las cuentas que BXL mantenga activas en redes sociales de Internet, es en la siguiente dirección en Internet: <https://bxlfintech.com/>, así como en su Plataforma.
- El número de atención telefónica de la CONDUSEF es el (800) 999 8080, desde la CDMX (55) 5340 0999, su dirección en Internet es: www.condusef.gob.mx y el correo electrónico es asesoria@condusef.gob.mx, y
- Los medios de comunicación oficial entre BXL y el Solicitante, en caso de fallas en su plataforma, actualización de datos y avisos de movimientos inusuales es la siguiente dirección en Internet: <https://bxlfintech.com> y número telefónico 5592522154.

Vigésima Tercera. Propiedad Intelectual. BXL es titular de todos los derechos de propiedad industrial y de autor, sobre logotipos, marcas, avisos comerciales, signos distintivos, respecto de los cuales haya hecho las gestiones u obtenido el registro a la fecha de firma del presente contrato.

Vigésima Cuarta. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Ninguna de las Partes será considerada responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este Contrato de Comisión Mercantil, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por causas de caso fortuito o fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de las Partes y no atribuible a ellas. En su caso existe obligación de informar a la otra en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas del acontecimiento.

Vigésima Quinta. Confidencialidad. Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información mutuamente proporcionada u obtenida en virtud del presente Contrato, así como de cualquier información que llegaren a tener conocimiento, incluyendo sin limitar, información relacionada con cualquier entidad filial o subsidiaria de BXL, con el objeto de no revelarla a terceros, salvo aquella información motivo del presente contrato que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se deba poner a disposición del público.

La violación del principio de confidencialidad que cada Parte asume en este contrato, la hará responsable frente a la otra por el pago de los daños y perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula permanecerá en vigor para las Partes durante 5 (cinco) años siguientes a la terminación del Contrato.

Vigésima Sexta. De la Responsabilidad Laboral. Las Partes declaran que son entidades completamente independientes, y que la naturaleza del presente constituye una relación de servicios de carácter mercantil, por lo que consecuentemente no existe ningún vínculo laboral de hecho o de derecho entre las Partes o entre los empleados de cada una de las Partes para con la otra Parte. Nada de lo contemplado en el presente será considerado como la creación de una co-inversión, sociedad, fideicomiso, agencia o comisión entre las Partes para cualquier fin.

Cada una de las Partes será en todo momento considerado el único patrón de su personal de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, cada una de las Partes se obliga a liberar, reembolsar y dejar a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación, controversia o demanda, incluyendo sin limitación aquellas relativas a riesgos de trabajo o responsabilidad civil, que pudiera surgir entre una de las Partes y cualquiera de los empleados que la otra Parte involucre o utilice para cumplir con el presente, debiendo reembolsar de cualquier gasto razonable (incluyendo Comisiones de abogados y otros gastos legales) que pudiere haber incurrido la Parte afectada para su defensa, aún en el caso de que las autoridades la condenaren por no haber contestado la demanda laboral o no haberse exceptuado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

Vigésima Séptima. Cesión de Derechos. El Solicitante no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico.

Vigésima Octava. Acuerdo Total. El presente Contrato y sus Anexos aceptados por el Solicitante a través de su Firma Electrónica incluyen todas las obligaciones que ambas han contraído, por lo tanto, deja sin efecto y en su caso cancela o reemplaza todas las negociaciones previas o compromisos verbales o escritos que hayan celebrado respecto de la materia del presente instrumento jurídico con anterioridad, a la fecha de su firma. Asimismo, ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las disposiciones aquí establecidas, será válida a menos que sean incluidas como Anexo al presente Contrato, elaborado por escrito y firmado electrónicamente.

Vigésima Novena. Nulidad de Cláusulas. Si alguna autoridad judicial o administrativa declarara que una o más cláusulas de este Contrato son inaplicables en cualquier grado conforme a la legislación vigente o devinieren nulas, las estipulaciones respectivas serán interpretadas conforme a su finalidad y subsanando el vicio de legalidad, de manera que pueda ser aplicable hasta el mayor grado posible sin violación a la ley. El resto del Contrato se interpretará como si dicha disposición estuviera excluida y será aplicable de conformidad con sus términos hasta el grado máximo permitido por las disposiciones legales aplicables.

Trigésima. - Títulos de las Cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han colocado con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

Trigésima Primera. Jurisdicción. Las Partes convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal que les pudiera corresponder a razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Número vigente y completo de inscripción en el RECA: **15803-452-035955/06-00566-0325**

El presente Contrato lo acepta el Solicitante a través de su Firma Electrónica, en la Ciudad de México.

EL SOLICITANTE

[Empty signature box for the Applicant]

BXL FINTECH, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

[Empty signature box for BXL Fintech]

**CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL**